OPERADO
FAIS-FISM 2026

Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

OFICIALÍA MAYOR

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/FISM/001/2026

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. 10mo. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DEL OFICIAL MAYOR **LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL ARRENDATARIO**"; Y, POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **TRANSPORTES DE CALIDAD Y CONFORT, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **C. JOSE LUIS CARBAJAL GARCÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL ARRENDADOR**", A QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "**LAS PARTES**", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo **115** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No.166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **76**, **77**, **81**, **82** y **85** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por el Oficial Mayor, el LIC. RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 1 de octubre de 2024; así como, sus facultades para llevar a cabo la contratación de servicios materia de esta Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, acorde a lo dispuesto en el artículo **29**, Fracción **VI** del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.; artículo **3**, fracción **III** y **7** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California; fracción **I** del Artículo **5** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; y artículos **1** y **6**, fracción **XXIX** del Reglamento Interior de la Dirección de Oficialía Mayor de Playas de Rosarito.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22707, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

OPERADO
FAIS-FISM 2026

Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por procedimiento de **Adjudicación Directa**, en apego a lo establecido por los artículos **30** y **32** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito; ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2026 aprobados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, con Recurso Federal. El monto del presente contrato será cubierto por el programa Federal Fondo para la Infraestructura Social Municipal de la partida presupuestal **32501** denominada **"Arrendamiento de Equipo de Transporte"** de la **Tesorería Municipal, Oficina del Titular.**

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que, **Transportes de calidad y confort, S. de R.L. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con acta número 59,242, volumen 3,281, de fecha 04 de julio de 2016 ante la fe del Lic. Enrique Gallaga Esparza, Notario Público número 15 de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que, **José Luis Carbajal García**, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector CRGRLS75022002H900, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de Apoderado Legal, personalidad que tiene acreditada mediante acta número 3,944, volumen 124, de fecha 23 de agosto de 2021 ante la fe del Lic. René M. González Sandez, Notario Público número 24 de Tijuana, Baja California; facultades que, a la fecha, no le han sido revocadas.

II.3.- Que la empresa cuenta con los conocimientos, las unidades solicitadas por **"EL ARRENDATARIO"** y experiencia para realizar las labores contenidas en el presente documento.

II.4.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el RFC TCC160706BL7; y cuenta con domicilio fiscal en Calle 19, número exterior 303, numero interior 2-A colonia Las Californias en Tijuana, Baja California, código postal 22404.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. Objeto del contrato. "**EL ARRENDADOR**", se obliga a Arrendar tres vehículos, por el periodo del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2026, a "**EL**

OPERADO
FAIS-FISM 2026

Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

ARRENDATARIO", en específico a la Secretaría de Bienestar Social Municipal. Los vehículos mencionados contarán con las siguientes especificaciones:

- **Primer vehículo:** Vehículo tipo pick up, doble cabina estándar, Marca Mitsubishi, Modelo L200, Año 2024: Con un motor 4 cilindros de entre 2.4 a 2.5 con un torque de 243lbs a 250lbs. Con una potencia de 190hp a 200hp. Transmisión manual de 6 velocidades. Con un tanque de combustible de gasolina mínimo 65 lts. Con 2 bolsas de aire frontales. Tracción Trasera, dirección con asistencia hidráulica, aire acondicionado automático con purificador de aire, volante ajustable en altura, frenos ABS con EBD, monitor de presión de llantas (TPMS). Ajuste manual en asientos delanteros, faros de niebla delanteros, espejos laterales eléctricos, seguros eléctricos, ventanas eléctricas delanteras y traseras. Radio AM/FM, bluetooth manos libres. Capacidad de carga:1,060 kg. Capacidad de arrastre: 1,800 kg.
- **Segundo vehículo:** Vehículo Pick Up, Cabina Sencilla, automática, Marca Ford, Modelo F250, Año 2017: Motor 6.2 L V8 gasolina. Potencia 385 hp @ 5,750 rpm. Torque 430 lb-ft @ 3,800 rpm. Transmisión Automática 6 velocidades. Capacidad de pasajeros: 3. Tracción 4x2. Aire Acondicionado. Estéreo AM/FM. Vidrios eléctricos. Seguros eléctricos. Payload (carga útil) máximo: hasta ~4,200 lb (aprox. 1,905 kg). Remolque convencional (bumper hitch): hasta 15,000–18,000 lb. Suspensión: Ejes robustos, frenos de disco en las 4 ruedas con ABS. Tanque de combustible: 34 galones. Altura: ~78–81 in (aprox. 1,98–2,06 m). Ancho (con espejos): hasta ~105.9 in.
- **Tercer vehículo:** Vehículo tipo sedán, Marca KIA, Modelo K3, Año 2026, Motor 4 cilindros de 1.6 lts MPI. 121hp a 130 hp @ rpm (torque aproximado 111 a 115 lb-pie) Transmisión Automática 6 velocidades. Capacidad tanque: 45 lts. 6 bolsas de aire. Largo 4,545 mm, Ancho 1,766 mm, Alto 1,475 mm, Distancia entre ejes 2,670mm. Rendimiento combinado aproximado: Hasta 19.8 km/l. Tracción: Delantera. Cajuela: 544 litros. Suspensión: Delantera McPherson, trasera barra de torsión. Frenos de Discos delanteros ventilados, Traseros de tambor. Pantalla táctil 8". A/C manual. Frenos ABS + ESC + HAC. Espejos calefactables/eléctricos. 6 bocinas. Android Auto™ y Apple CarPlay™.

SEGUNDA. Pago del Servicio. "LAS PARTES" Las partes convienen que por el arrendamiento mencionado en la cláusula que antecede, se pagará monto total de **$708,085.75** pesos (setecientos ocho mil ochenta y cinco pesos 75/100 M.N.) cantidad que incluye IVA; será pagada en 5 exhibiciones mensuales de **$141,617.15** pesos (ciento cuarenta y uno mil seiscientos diecisiete pesos 15/100 M.N.), por "**EL ARRENDATARIO**" en la oficina de la Tesorería Municipal, mediante cheque o transferencia bancaria, conforme a lo solicitado por la Secretaría de Bienestar Social.

La cantidad anterior, resulta de lo expuesto en la siguiente tabla denominada 1.2.

OPERADO
FAIS-FISM 2025

Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

TABLA 1.2			
DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB - TOTAL
Arrendamiento de equipo de transporte Pick Up Automático.	**5 servicios**	$50,503.33	$252,516.65
Arrendamiento de equipo de transporte Pick Up estándar.	**5 servicios**	$50,503.33	$252,516.65
Arrendamiento de equipo de transporte sedan	**5 servicios**	$30,120.33	$150,601.65

Subtotal sin IVA	$655,634.95
Porcentaje por traslado	0%
08% del IVA	$52,450.80
Monto Total	**$708,085.75**
Moneda	Moneda Nacional

En caso que la factura exhibida por "**EL PRESTADOR**" contenga errores, "**EL ARRENDATARIO**", dentro de los **cinco días hábiles** siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciará una vez que el "**EL ARRENDADOR**" exhiba la factura debidamente corregida.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto de manera mensual, mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por "**EL ARRENDADOR**".

En caso que la factura exhibida por "**EL ARRENDADOR**" contenga errores, "**EL ARRENDATARIO**", dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciará una vez que el "**EL ARRENDADOR**" exhiba la factura debidamente corregida.

CUARTA. – Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del **uno de agosto de dos mil veintiséis**, llegando a su término el **treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis**; inclusive, pero conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito fehaciente que la parte

OPERADO
FAIS-FISM 2026

Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

que así lo decida dé a la otra con siete días de anticipación, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

QUINTA. - Pena Convencional. Cuando "**EL ARRENDADOR**" incumpla con el plazo de renta de las unidades estipulada en la cláusula **"CUARTA"** del presente contrato, quedará obligado a pagar a "**EL ARRENDATARIO**" por cada día natural de retraso, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del importe total a pagar por el objeto, que se descontará de la liquidación o pago que deban efectuársele. Pudiendo "**EL ARRENDATARIO**" exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los avances de los cronogramas que se hayan entregado con demora y no podrá ser mayor al 20% del monto total del presente contrato.

Fórmula para el Cálculo de Penalización

PCA= (PD) x (NDA) x (VBOEPA)
PD= Penalización diaria.
NDA= Número de día de atraso.
VBSEPA= Valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso.
PCA= Pena convencional aplicable.

Independientemente de la responsabilidad en que incurra "**EL ARRENDADOR**", por la falta de cumplimiento de este contrato, "**EL ARRENDATARIO**" le impondrá las sanciones que correspondan de acuerdo con el contenido de este mismo.

SEXTA. - Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que "**EL ARRENDATARIO**" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SÉPTIMA. - Rescisión. "**LAS PARTES**" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "**EL ARRENDADOR**" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "**EL ARRENDATARIO**" comunique por escrito dicha circunstancia a "**EL ARRENDADOR**".

Además, "**EL ARRENDATARIO**" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

OPERADO
FAIS-FISM 2026

Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

OCTAVA. - Vicios del Consentimiento. "**EL ARRENDADOR**" se obliga a cumplir con "**EL ARRENDATARIO**" con lo estipulado en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

NOVENA. - Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "**LAS PARTES**" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

DÉCIMA. - Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA. - Títulos de las cláusulas. "**LAS PARTES**" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes; por lo que, **al no existir relación laboral alguna**, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o Infonavit; asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

Así, "**LAS PARTES**" reconocen además que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y, que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente al objeto.

DÉCIMA TERCERA. - Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el **31 de julio de 2026**.

Playas de Rosarito
10mo Ayuntamiento

OPERADO
FAIS-FISM 2026

"EL ARRENDATARIO"
Representado por:

RAMÓN CELESTINO MEDRANO AGUILAR
Oficial Mayor

"EL ARRENDADOR"

TRANSPORTES DE CALIDAD Y CONFORT, S. DE R.L. DE C.V.
REPRESENTADA POR
JOSE LUIS CARBAJAL GARCÍA

La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Arrendamiento celebrado entre el H. 10mo. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. y **Transportes de calidad y confort, S. de R.L. de C.V.**